

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER GENERAL (1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019)

Reunida la Mesa de Negociación de esta Universidad el día 11 de abril de 2019, acordó aprobar el Programa de Acción social del ejercicio 2019, que incluye las ayudas sociales de carácter general por gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

Visto el citado acuerdo (el programa aprobado puede consultarse en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social), este Rectorado **RESUELVE** aprobar la convocatoria de ayudas sociales de carácter general que se establecen en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del capítulo II del programa.

El plazo único de presentación de solicitudes se extenderá desde el **día 25 de abril hasta el 17 de mayo de 2019**, ambos incluidos.

Las ayudas que pueden solicitarse y los criterios de concesión de las mismas son los que figuran en el programa, que se ha publicado en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social (<https://www.usal.es/accion-social-2019>). La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, la aceptación de la política de privacidad de la Universidad de Salamanca, así como la autorización a la misma para el tratamiento de los datos declarados y para obtener de otras administraciones la información necesaria a efectos de la resolución de las ayudas y la comprobación de dichos datos.

El **período económico** de cobertura de las ayudas es el **comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019** y el **crédito disponible** para tal fin asciende a la cantidad de **110.000 euros**.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos correspondientes, que están a disposición del personal de la Universidad en la página web del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social y se presentarán, junto con la documentación que en cada caso se requiera, a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad (www.usal.es), en aplicación del Reglamento de la Universidad de Salamanca aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre) o, de forma transitoria, en cualquiera de las unidades del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca.

El plazo para dictar resolución será de seis meses. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los períodos de cierre oficial de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público,

aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 24 de abril de 2019

El Rector

P.D. resol. 27/12/2017 (BOCyL 4/01/2018)-



Javier González Benito
Vicerrector de Economía